



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°446-2022-GM-MPS

Chimbote, 25 de julio de 2022

VISTO. -

Informe N° 426-2022-GI-MPS de fecha de recepción 50 de julio de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 1463-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 21 de julio de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por empresa OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L, respecto de la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER MUNICIPAL DE LA MPS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" – II ETAPA**; y

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N°072-2022/GG/EIBL, de fecha 13 de julio de 2022, el Gerente General de la empresa OB INGENIEROS CONTRATISTAS SRL, reitera la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, asimismo adjunta la CARTA N° 042-2022/RO/CEVC, con el que el residente de obra concluye:

- i. Que, la Empresa OB INGENIEROS CONTRATISTAS SRL., por intermedio de esta residencia ha cuantificado y sustentado la Ampliación de Plazo N° 03 por Treinta y tres (33) días calendario teniendo como nueva fecha de finalización de obra el día 30 de julio del 2022.
- ii. Que, solicitan se acceda a la Ampliación de Plazo N° 03 toda vez que la Entidad ha reconocido y ha autorizado la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 mediante Resolución Gerencial N° 252-2022-GM-MPS, la misma que tiene un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario así mismo se indica que el plazo de ejecución de las metas adicionales superara al plazo de ejecución vigente del contrato principal y además viene afectando la ruta crítica del programa de ejecución vigente al existir partidas que dependen de la ejecución de partidas adicionales
- iii. Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 debe ser aprobada por un total de Treinta y Tres (33) días calendario, para el cumplimiento de las metas del expediente contractual primigenio.

Que, mediante CARTA N° 133-2022-LAT/RC/CI/MPS, de fecha 14 de julio de 2022, signado al Expediente N° 27624-2022, el Representante Común del Consorcio Ingeniería, reitera la conformidad de SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03, asimismo remite el INFORME N° 086-2022-EGRR/SO/CI/MPS, donde el Jefe de Supervisión concluye lo siguiente:

- i. Que, la Empresa Contratista OB Ingenieros Contratistas S.R:L ha solicitado la presente Ampliación de Plazo N° 03 en armonía con lo indicado en el Artículo N° 197 y N° 198 del RLCE, solicitando un plazo de treinta y tres (33) días calendario, para realizar la ejecución de las partidas contractuales que se vieron imposibilitadas de ejecutar hasta la culminación de las partidas propias del Adiciona con Deductivo Vinculante N° 01, mismo que fue aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial N° 252-2022-GM-MPS con fecha 13 de mayo de 2022, justificándose en la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso. El contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- ii. Que, se pudo verificar que existen partidas del expediente técnico primigenio que pertenecen a la ruta crítica que no se pueden ejecutar hasta culminación de las partidas adicionales las cuales han sido postergadas su ejecución hasta el día 23 de junio de 2022, que finaliza las partidas adicionales a las cuales están vinculadas, mismas partidas contractuales las cuales finalizan el día 30 de julio de 2022, con lo descrito se indica que se afecta la ruta crítica del programa de ejecución en concordancia con lo indicado en el artículo N° 197. Casuales de ampliación de plazo que a su letra dice: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.
Que, la ejecución de las partidas contractuales que estuvieron pendientes de la ejecución de las partidas de la Prestación Adicional de obra necesita un plazo de 33 días calendario para su ejecución teniendo como fecha de inicio el día 23 de junio del 2022 y finalizando el día 30 de julio el 2022 el mismo que supera a la fecha de término del contrato principal, por consiguiente la ampliación de plazo n° 03 es necesaria para la culminación de la obra.

Que, mediante Informe N° 1463-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 21 de julio de 2022, el sub gerente de obras públicas, concluye lo siguiente:

- i. Que, se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03, porque la obra se encuentra fuera de plazo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°446-2022-GM-MPS

ejecución vigente desde el 28 de junio de 2022 y porque incumple el procedimiento de ampliación de plazo en el artículo 198 de la RLCE.

- ii. Que, se debe aplicar las penalidades que correspondan tanto a contratista como a supervisor por tratar de sorprender a la Entidad en un tema de cumplimiento de Plazos.
- iii. Que, se debe ordenar al supervisor implementar los alcances de la Cláusula Décimo Quinta: penalidades del Contrato N° 029-2021-GM-MPS.

Finalmente, mediante INFORME N° 426-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 25 de julio de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento DENEGANDO la ampliación de plazo N° 03, por no cumplir con el procedimiento estipulado en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página | 2

Por lo que concluye DENEGAR la ampliación de plazo N° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER MUNICIPAL DE LA MPS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" – II ETAPA, por no cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 197 y 198 del RLCE y por no tener sustento técnico.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 solicitada por **OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L** en la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO EN EL TALLER MUNICIPAL DE LA MPS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" – II ETAPA, por no cumplir con lo establecido en el artículo 197 y .198 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
GI
GITIC
GAYF
Interesados (02)
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA


Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL